

Decreto Supremo Nº 008-2009-SA

APRUEBAN TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - INEN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

M. Arce R.

Que, mediante la Ley Nº 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN como organismo público, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM se calificó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN como Organismo Público Ejecutor;



Que, el Artículo 36º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los procedimientos, requisitos y costos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de cada entidad;

Que, los numerales 38.1 y 38.2 del Artículo 38º de la norma precitada, disponen que las entidades están obligadas a publicar el íntegro del Texto Único de Procedimientos Administrativos — TUPA cada dos años, debiendo éste ser aprobado por Decreto Supremo del sector correspondiente;

Que, en tal virtud, resulta necesario aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y los "Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y disposiciones el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo" aprobados con Decreto

(a)no № 079-2007-PCM:



A. Portocarrero G.

DECRETA:

Artículo 1º- Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º- Publicación

Publicar el presente Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA en el Portal del Estado Peruano (<u>www.peru.gob.pe</u>), en el Portal del Ministerio de Salud (<u>www.minsa.gob.pe</u>) y en el Portal del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (<u>www.inen.sld.pe</u>), de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 29091 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2008-PCM.

Artículo 4º- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Artículo 5°.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima: a los catorce días de abril del año dos mil nueve.

OB°. A

le Enfermed

ALAN GARCIA PERE

CAR UGARTE UBILA Ministro de Saud



TERIO DE SALO

A. Portocarrero G.



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA ORGANISMOS PÚBLICO DEL MINISTERIO DE SALUD: INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS AÑO 2009

_									
Г			1	CAL	IFICACIÓ	N			AUTORIDAD QUE RESUELVÉ EL RECURSO DE IMPUGNACIÓN
,	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO	AUTO- MATICA	POSI-	NEGA-	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÂMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL TRÂMITE	
-	Constancia de Atención.	Schicitud según modelo o formato, del titular o representante legal.	Gratuko	 	02	1110	Módulo de Alención	Director Ejecutivo/a	Reconsideración:
	. Ley Nº 26642 - Ley General de Salud, Arts. 13°, 24° y 25° inciso b), del 20/07/97	Certa Poder simple en caso de Representante Legal.	Crotus.		Dias		Ambulatoria o Trámite Cocumentario	del Departamento respectivo o Médico que atendió at paciente	Director Sjeculivofa del Departamento respectivo o Médico que atandió al paciente
									<u>Apelación:</u> Jafe/s (hatilitacional
	Informe Médico. Ley N° 26842 - Ley General de Sa'ud, Arts.13*, 15° y 24°, del 20/07/97	Solicitud según modelo o formato, del titular o representante legal. Carta Poder simple en caso de Representante Legal.	0.696 % UIT		05 Dias		Trámile Documentario	Director Elecutivora del Departamento según corresponda o Mádico que alendió al paciente	Reconsideración: Director Ejecutivo/a del Departamento según corresponda o Médico que arendió al paciente Apetación; Jefe/a Institucional
0	Copia de Historia Clinica o Epicrists. Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, Arts. 15º Inciso i), 24º, 25º y 44º, del 20/07/97	Solicitud según modelo o formato, del tiltular o representante legal. Carta Poder simple en caso de Representante Legal.	0 492 % UIT		05 Diøs		Trâmite Documentario	Cirector Ejecutivo/á del Departamento de Atención al Servicio al Paciente o encargado de archivo de Historia Clínica	Reconsideración: Director Ejecutivova del Departamento de Atención al Servicio al Paciente o encargado de archivo de historia clínica Apelación: Jefera Institutional
0	Certificado de Discapacidad, Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, Art. 11°, del 18/12/1998 C.S. № 903-2000 PROMUDEH, Regiamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, Art. 14°, del 05/04/00	Solicitud según modelo o formato, del titular o representante legal, Carla Poder simple en caso de Representante Legal.	Gratuito		14 Olas		Trám.te Documentario	Cirector Ejecutivo/a Departamento raspectivo	Reconsideración: Director Ejecutivo/a del Departamento respectivo Apelación: Jefe/a Institucional







f	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	CALIFICACIÓN			N N			
N-			DERECHO DE PAGO	AUTO-	EVALUACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA	AUTORIDAD QUE RESUELVE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO DE
					POSI- TIVO	NEGA-	EL TRÀMITE	EL TRAMITE	IMPUGNACIÓN
05	Certificado Médico para el Otorgamiento de Pensión de Invalidez. D.S. № 168-2005-EF, Medidas Complementanas para aplicación de la 1ey № 27023 Art. 2*. Ley № 27023 - Ley General de Saludi, del 20/07/97 Ley № 27023 - Ley que modifica el Art. 26* de la Ley del Sistema Nacional de Pensiones, Art. 1*, referica e la Declaración de Invalidez, del 24/12/98 -R.M. № 478-2006/MINSA, del 18/05/95 - Directiva Sanitada № 003-MINSA/DGSP-V.01, del 18/05/96 [*) No Incluye los servicios asistenciales que pueden requerirse para verificar la condicion de usuarlo solicitante	Sclicitus según modelo o formato. Carta Poder simple en caso de Representante Legal	1 % UIT (*)			25 dias	Trâmite Documentario	Cornisión Médica Caldicadora de la Invalidez	Reconside ación: Comisión Médica Calificadora de la Inval dez <u>Apelación</u> Jula Institucional
06	Acceso a la información Pública. Ley N° 27444, Ley del Proced miento Administrativo General, del 11/04/01 D.S. N° 043-2003-PCM, aprueba el Texto Único Ordenado de ta Ley N° 27806. Ley del Transparenda y Acceso de la Información Pública, del 24/04/03 D.S. N° 072-2003-PCM, aprueba el Regiamento de la Ley N° 27806, del 07/09/03	Para solicitar la información: 1. Solicitud que contenga la siguiente información: a) Nomores, apalitidos completos, D.N.I. y domición del solicitante. Cuando el solicitante sea menor de edad no se requer rá información sobre D.N.I. b) Expresión concreta y precisa del pedido de información sobre D.N.I. b) Expresión concreta y precisa del pedido de información sobre D.N.I. c) Número teletrónico y corros elactrónico, de ser el caso. d) F.mia del solicitante o huella digital, de no saber firmer o estar impedido de hacerlo, de ser el caso, cuando la solicitud se presente por trámite documentar. e) Espenidencia u órgano que posee la información, de conocerla el solicitante. Para que la información sea puesta a disposición; 2. Exhibir recibo de pago por la reproducción de la información solicitada. Dicho pago se realizará previa liquidación realizada por la autoridad que resuelve el trámite a fin de proceder a la entrega de la información. - Copia Simple - Diskette - Disco Compacto	0.003 % UIT 0.045 % UIT 0.050 % UIT		O7 Clas		Trámite Dodumentario	Director/s Ejecutivo/s do la Oficina de Comunicaciones	Reconsideración: Directoria Ejecutivio/a de la Oficina de Comunicaciones Apstación: Secretario/a General del INEN





